



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Número 2

Jueves 3 de Enero

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### VIAS PECUARIAS

#### Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias, existentes en el término municipal de Cabezuela del Valle, de esta provincia, por Orden del Excelentísimo señor Ministro de Agricultura de fecha 22 de Diciembre de 1945, que copiada literalmente, dice así:

«Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de Cabezuela del Valle (Cáceres).

Resultando: Que a la vista de la instancia presentada por el Alcalde del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres), solicitando autorización para la construcción de un nuevo edificio destinado a Casa-Cuartel de la Guardia Civil, al parecer en el Cordel de Ganados, que atraviesa dicho término municipal, y ante la necesidad de la previa determinación de las Vías Pecuarias, el Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, elevó propuesta, con fecha 3 de Agosto de 1945, que fué aprobada por el Ilustrísimo señor Director General de Ganadería, para que fueran realizados trabajos de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cabezuela del Valle, y designando para practicarlos al Perito Agrícola adscrito a la Dirección General de Ganadería, don Eugenio Fernández Cabezon.

Resultando: Que en la confección del Proyecto se han tenido en cuenta los datos existentes en el Archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, los que se custodian en el municipal, oídas las opiniones de los Prácticos, concedores de las cosas del Campo facilitados por el Ayuntamiento; escuchado éste y la Junta Local de Fomento Pecuario, siendo remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición al público y devuelto por éste con el diligenciado correspondiente.

Resultando: Que con fecha 16 de Noviembre de 1945, el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Ildefonso Moruza Ruiz, emite el informe correspondiente, proponiendo la aprobación del Proyecto de Clasificación de las Vías Pe-

cuarias del término municipal de Cabezuela del Valle.

Resultando: Que con fecha 22 de Noviembre del año en curso fué remitido este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos los artículos 1, 2, 3, 8, 11 y 12 del Decreto de 23 de Diciembre de 1944.

Considerando: Que en la confección del Proyecto, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Archivo del Sindicato Nacional de Ganadería, los obrantes en el Municipal, habiéndose efectuado el recorrido de cada uno de las Vías Pecuarias con los Prácticos facilitados por el Ayuntamiento, oídos previamente éste y la Junta Local de Fomento Pecuario, dándose con ello debidamente cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto de 23 de Diciembre de 1944.

Considerando: Que durante el período de exposición al público del Proyecto no se han presentado ninguna reclamación y que los informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario no son favorables al mismo en su totalidad.

Considerando: Que también son favorables los informe técnicos.

Considerando: Que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales.

Considerando: Que con fecha 30 de Noviembre último, fué informado este expediente favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cabezuela del Valle (Cáceres), confeccionado por el Perito Agrícola, de la Dirección General de Ganadería, don Eugenio Fernández Cabezon, en el que se declara Vía Pecuaria Necesaria el «Cordel del Puente de los Buitres, con la longitud, dirección y anchura que se señala en el Proyecto. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1945.—Carlos Rein.—Rubricado. Al pie. Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.—Hay un sello en seco con el escudo Nacional y dice: Ministerio de Agricultura».

Cáceres y Enero de 1946.—EL GOBERNADOR CIVIL.

20

## Jefatura de Obras Públicas

### INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Como ampliación al anuncio de esta Jefatura, de fecha 7 de Diciembre actual, en relación con el plazo voluntario para proveerse de las autorizaciones que determina la Orden Ministerial de 25 de Mayo de 1945; clase A (líneas de viajeros con exclusiva). B (líneas de viajeros sin exclusiva). C (taxis de alquiler). D (camiones de SP.) E (camiones de servicio particular), y G (ómnibus de servicios de excursiones), y en virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, con fecha 19 del corriente, debe tenerse en cuenta que, el plazo voluntario para proveerse de tales autorizaciones es hasta el 15 del primer mes en que estas empiezan a tener vigencia, que en este caso concreto es el día 15 de Enero de 1946.

En el plazo comprendido entre el 16 y 31 de Enero próximo, puede seguirse expidiendo estas autorizaciones con un recargo del 20 por 100.

Durante todo el mes de Febrero próximo, se seguirán expidiendo estas autorizaciones, siendo el recargo del 40 por 100.

A partir del día 1.º de Marzo próximo, la expedición de estos permisos se hará previo abono de la multa que determina la O. M. de 25 de Mayo del corriente año.

El circular sin esta clase de autorizaciones, dará lugar a la imposición de las sanciones que se determinan en dicha O. M., pudiendo llegarse incluso al precintado del vehículo.

Es obligatorio el que esta clase de autorizaciones esté en sitio perfectamente visible del vehículo, sancionándose esta infracción con la multa de 25 pesetas.

Los propietarios de vehículos obligados a tener estas autorizaciones, y que comiencen a ejercer esta industria, podrán proveerse de las mismas sin recargo alguno, siempre que las soliciten seguidamente a ser alta en esta clase de transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo tener en cuenta la necesidad de que en los plazos voluntarios, se provean de dichas autorizaciones para evitar responsabilidades.

Los automóviles de turismo particular no están obligados a tener esta clase de autorizaciones.

Cáceres, 24 de Diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

16

## Delegación de Hacienda

### ANUNCIO

A fin de poder dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de Noviembre último («B. O. E.» de 2 de Diciembre), referente al canje de los documentos denominados licencias de caza, licencias de uso de armas, de tenencia y de posesión de las mismas, a que se refiere el artículo 11 de la vigente Ley del Timbre, que serán sustituidos por los de nueva fabricación, quedando sin virtualidad de vigencia los hasta aquí usados, se pone en conocimiento del público en general, que para proceder al canje de dichos documentos, han sido designadas para la representación de esta provincia de «Tabacalera, S. A.», las expandidurias número 1 y número 2 de esta capital, sitas en la Plaza del General Mola y calle del Generalísimo Franco, respectivamente, siendo las horas de canje, las de despacho al público por la mañana, desde el día 2 de Enero próximo, hasta el 31 del mismo mes y año.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

5173

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### SECCION DE ESTADISTICA Y RACIONAMIENTO

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto: que las «personas no incritas nominalmente en el Censo de Racionamiento alguno», precisarán presentar para obtener la «Tarjeta de Abastecimiento», además de la instancia al efecto, haciendo constar con todo detalle, las residencias y domicilios que haya tenido desde 1.º de Octubre de 1944, con expresión de las fechas que a cada uno de aquéllos les correspondan, los siguientes documentos;



a) Certificación en extracto de acta de nacimiento, del interesado, expedida en el modelo oficial señalado por Orden del Ministerio de Justicia de 24 de Enero de 1944 («B. O.» del 17 de Febrero siguiente), legalizada, cuando proceda, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes; y

b) Fe de vida correspondiente, expedida por el Juzgado Municipal competente.

Cáceres, 27 de Diciembre de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

—El Gobernador Civil - Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes, P. D., el Secretario Técnico, José Ríos Pérez-Rocañí,

5176

## Juzgados

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que el día veintiuno del próximo mes de Enero, tendrá lugar en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Mérida, a las once horas, la segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de los bienes que a continuación se describen y que han sido embargados a los deudores don Baldomero García Sánchez y los herederos de don Alfredo García Sánchez, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Francisco Sánchez y Sánchez, en reclamación de CINCUENTA MIL PESETAS, de principal, intereses y costas.

Bienes objeto de la subasta

1.º Una suerte de tierra destinada a siembra de cereales, al sitio conocido indistintamente por los nombres de Canchal o caudal de la Casa Muñoz y Cañuelo, del término municipal de Mérida, su cabida con arreglo a la mensura que se practicó, veintidós fanegas y diez celemines, equivalentes a catorce hectáreas, setenta y un áreas y setenta y dos centiáreas y con arreglo a la cabida inscrita en el Registro de la Propiedad, doce fanegas, equivalentes a siete hectáreas, setenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas; que linda por Saliente, con tierra de Francisco Hernández y otra de la viuda de Juan Capote; Mediodía, con tierra que con la que se describe formaba una sola finca y pertenece a don Modesto Parras e hijos; Poniente, con suerte de Juan Sánchez Pinilla y otra de la viuda de Bartolomé Pinilla, y Norte, con suerte de Juan Sánchez y la Calzada Romana, en dicha finca existen cinco fanegas de viña y olivos, un cortijo, un pozo y una media fanega de almendros y varias higueras. Tasada en SETENTA MIL PESETAS.

2.º Otra suerte de tierra de labor al sitio de Canchales, conocida con el nombre de Bullona, del término de Mérida, su cabida diez fanegas y once celemines y tres y medio cuartillos, equivalentes a siete hectáreas, siete áreas y setenta y dos centiáreas; que linda al Saliente, con tierras de Miguel Carretero y Francisco Molina; Mediodía, con tierra olivar de don Luis Mendoza; Poniente, con tierra de los herederos de don Pedro Pinilla, y Norte con Capellanía del Curato de Torremayor; tasada en VEINTISIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

3.º Otra suerte de tierra de labor al sitio Cañuelo, del mismo término de Mérida, su cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas y diez y nueve centiáreas; que linda por Saliente, con tierra de un vecino de la Garrovilla, conocido por el Portugués; Mediodía, con tierras de Antonio Guisado, y por Poniente y Norte, con tierras de Alonso Rodríguez Grajera; tasada en SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

Se hace constar que las anteriores fincas según la certificación del Registro de la Propiedad se hallan únicamente gravadas con una hipoteca a favor del actor don Francisco Sánchez y Sánchez, por la cantidad de veintisiete mil seiscientos pesetas, que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tipo de subasta y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará como depósito en garantía del cumplimiento de la obligación o en su caso como parte del precio.

Dado en Plasencia a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Miguel Mateos.—Ante mí, Ramón González.

(127 psts.)

5172

## Alcaldías

### HUELAGA

Proyecto de Presupuesto ordinario para 1946

Formado el Presupuesto ordinario de este Municipio que ha de regular la vida administrativa y económica del mismo durante el próximo ejercicio de 1946, conforme a los preceptos del Estatuto municipal y modificaciones de la Ley de Bases de Régimen Local, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles y otros tres días más siguientes, con objeto de que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen oportunas, todo ello de acuerdo con el artículo 300 de dicho Cuerpo legal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda.

Huélaga, 12 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Ismael Frade.

5047

También se encuentran expuestos al público los proyectos de modificaciones al Presupuesto Ordinario para 1946, y por el plazo que se indica, de los Ayuntamientos siguientes:

Collado de la Vera, quince días.	5049
Guadalupe, ocho días.	5067
Serradilla, quince días.	5071
Sierra de Fuentes, ocho días.	5076
Viandar de la Vera, quince días.	5159
Abadía, quince días.	5188
Serrejón, ocho días y ocho días más.	15

### BOTIJA

Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas para 1946

Definitivamente aprobado por la Comisión Gestora municipal el Presupuesto municipal ordinario para 1946, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio, podrán examinarlo en esta Secretaría todos los vecinos e interesados y presentar reclamaciones.

Botija a 15 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, E. Pérez.

5038

También se encuentra expuesto al público el Presupuesto municipal ordinario para 1946, y por los plazos que se indican, de los Ayuntamientos siguientes:

Guijo de Santa Bárbara, quince días.	5066
Romangordo, quince días.	5081
Belvís de Monroy, quince días.	5122
Aliseda, quince días y tres días más.	5125
Robledillo de Trujillo, quince días.	5145
Cañaveral, quince días.	5147
Gargantilla, quince días.	5148
Navalvillar de Ibor, quince días y otros quince días más.	5157
Pedroso de Acim, quince días.	5158
Santiago del Campo, quince días.	5164
Miajadas, quince días.	5181
Casatejada, quince días.	5185
Navezuelas, quince días.	5189
Herguivuela, quince días.	3
Zarza de Granadilla, quince días y quince días más.	12
Valencia de Alcántara, quince días.	13
Robledillo de la Vera, quince días.	14
Jarandilla, quince días.	17

Presupuesto ordinario y Ordenanzas fiscales y municipales

Losar de la Vera, quince días y otros quince días siguientes.	5042
La Cumbre, quince días.	5050
Navalmoral de la Mata, quince días.	5063
Albalá, quince días el Presupuesto y 30 la Ordenanza.	5074
Tejeda de Tiétar, quince días y otros quince días más.	5082
Trujillo, quince días.	5163

Ordenanzas fiscales y municipales

Casatejada, quince días.	5128
Coria, quince días.	5177
Viandar de la Vera, quince días.	5160
Miajadas, quince días.	5182

### CÁCERES

#### Bando

Don Manuel García Tomé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de las vigentes disposiciones, referentes al empadronamiento quinquenal de habitantes de esta ciudad y su término municipal, este Excelentísimo Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 26 de los corrientes, acordó la confección del mencionado Padrón, a cuyo efecto se procederá al reparto a domicilio de las correspondientes hojas declaratorias, a fin de que por los cabezas de familia sean debidamente rellenas y firmadas con cuantos datos se indican en las mismas, con toda fidelidad y exactitud, eu

evitación de molestias y perjuicios muy especialmente por lo que se refiere a nombre, apellidos, edad, naturaleza y profesión, toda vez que tratándose de documentos públicos a toda clase de efectos administrativos, judiciales, reclutamientos militares, etc., las inscripciones en ellas consignadas, son base indispensable para declaraciones de vecindad, matrimonio, asistencia médica-gratuita, ingreso en las Escuelas públicas, subsidio a familias numerosas y otro sinnúmero de documentos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario en general.

Cáceres, 27 de Diciembre de 1945.—M. García Tomé.

5156

### GATA

Ordenanzas municipales

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento, las ordenanzas que regulan los distintos arbitrios, exacciones y recargos autorizados por la Ley y que tienen base impositiva en este término municipal, quedan expuestas al público en Secretaría por espacio de ocho días hábiles, con el fin de que puedan ser examinadas y aducirse en su caso las reclamaciones o reparos que se estimen pertinentes.

Gata, 17 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

5025

### TORREJON EL RUBIO

Ordenanzas fiscales

Aprobada por este Ayuntamiento las ordenanzas números 1 al 7, que han de regir para la exacción de los arbitrios a que las mismas se refieren durante el año de 1946 y sucesivos, quedan expuestas al público por término de quince días, con el fin de oír cuantas reclamaciones puedan presentarse contra las mismas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Torrejón el Rubio, 12 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Victoriano Mateos.

4906

### MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Don Cándido de Castro López, Primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Hace saber: Que habiéndose confeccionado el presupuesto de ingresos y gastos de la comarcal de justicia, que ha de surtir efectos en el próximo año de 1946, se anuncia, queda expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Malpartida de Plasencia, 17 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Cándido Carstor.

4912

### ALDEA DE TRUJILLO

Repartimiento sobre Territorial e industrial para extinción de

Langosta

Formado por la Junta Local de Informaciones Agrícolas el repartimiento oportuno, queda expuesto al público en esta Junta por término de diez días, para oír reclamaciones.

Aldea de Trujillo, 18 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Manuel Barrado.

5039